



Asamblea General

Distr. general
18 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Polonia

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.17-12108 (S) 090817 100817



* 1 7 1 2 1 0 8 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. El examen de Polonia se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 9 de mayo de 2017. La delegación de Polonia estuvo encabezada por la Subsecretaria de Estado y Ministra de Relaciones Exteriores, Renata Szczech. En su 17ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Polonia.
2. El 13 de febrero de 2017, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Polonia: Hungría, India y Venezuela (República Bolivariana de).
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Polonia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/27/POL/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/27/POL/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/27/POL/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Polonia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Chequia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Polonia, país candidato a integrar el Consejo de Derechos Humanos en el período 2020-2022, consideraba que los derechos humanos eran una cuestión de máxima importancia. Desde 2001 Polonia había cooperado plenamente con todos los procedimientos especiales y mantenía la invitación permanente que les había cursado para que visitaran el país cuando lo considerasen conveniente.
6. El informe nacional de Polonia había sido redactado por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la base de las contribuciones de diversos organismos gubernamentales responsables del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos. En la redacción del informe, Polonia había procurado dar la máxima transparencia posible a todo el proceso, informando debidamente sobre su transcurso a los miembros del Parlamento y organizando una reunión informativa con representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) para escuchar sus observaciones y preocupaciones. También se habían recibido contribuciones del Defensor de los Derechos Humanos y el Defensor de los Derechos del Niño.
7. Desde el examen anterior, en 2012, Polonia había firmado y ratificado una serie de convenios internacionales.
8. Polonia se preocupaba particularmente por la protección de los derechos del niño. En 2015, se habían introducido enmiendas en el Código de Familia y Tutela de Polonia que mejoraban la protección de los niños. Esos cambios habían servido para eliminar las decisiones automáticas que limitaban los derechos de custodia de un progenitor en caso de

divorcio o separación, y para sustituirlas por una garantía del derecho del niño a ambos progenitores. Así pues, las decisiones de restringir los derechos de custodia se tomaban solo en circunstancias extremas.

9. El programa “Familia 500+” se había introducido en 2016 para mejorar las condiciones de vida de los niños, en particular los más desfavorecidos, y para establecer el pago de un subsidio mensual de unos 500 zlotys (aproximadamente 125 dólares de los Estados Unidos) por un segundo hijo y por cada hijo adicional, independientemente de los ingresos de la familia, y a partir del primero en el caso de las familias con ingresos situados por debajo de un mínimo determinado. El programa, que distribuyó fondos para 3,8 millones de niños de 2,56 millones de familias, había reducido el índice de amenaza de la pobreza relativa en un 4%, y la amenaza de la pobreza general entre los niños menores de 17 años en un 50%.

10. Para Polonia revestía una importancia particular la protección de los grupos vulnerables y de las personas con discapacidad, de ahí que el Consejo de Ministros hubiera aprobado una resolución en diciembre de 2016 sobre el programa de apoyo integral a las familias denominado “Para la Vida”. El programa prestaba asistencia a las familias entre cuyos miembros había personas con discapacidad, especialmente a padres que criaban a hijos con discapacidad. Ofrecía soluciones para ayudar a las embarazadas y sus familias, medidas de asistencia temprana para los niños y sus familias y medidas de apoyo, rehabilitación y ayuda a domicilio. Se estaba trabajando en la formulación de una estrategia para las personas con discapacidad para el período 2017-2030, con el fin de proporcionar apoyo integral a esas personas en todas las etapas de la vida.

11. Polonia había aplicado con éxito una serie de recomendaciones formuladas durante el ciclo de examen de 2012.

12. La Subsecretaria de Estado dio las gracias a todos los Estados que habían formulado preguntas por adelantado y respondió a algunas de ellas.

13. En respuesta a las preguntas formuladas por México y el Reino Unido sobre la protección de los derechos de la mujer, declaró que, entre 2013 y 2016, Polonia había puesto en práctica el Programa Nacional de Actividades de Fomento de la Igualdad de Trato. Se trataba de una completa estrategia gubernamental que preveía medidas de apoyo a las personas que habían sido objeto de discriminación o de amenazas de discriminación. Muchas iniciativas emprendidas en el marco del Programa tenían por objetivo aumentar el bienestar de las mujeres y hacer frente a los problemas con que estas tropezaban. Ya se había decidido que el Programa proseguiría en los años venideros. Estaba previsto que la nueva edición se ultimase en el cuarto trimestre de 2017.

14. En cuanto a la pregunta de Suecia sobre la penalización del discurso de odio relativo a la identidad de género, la orientación sexual o la discapacidad, se indicó que los tribunales de Polonia tenían en cuenta la motivación del autor al determinar el tipo y la severidad de la pena. De conformidad con el artículo 53, párrafo 2, del Código Penal, esto incluía la identidad de género, la orientación sexual y la discapacidad.

15. El artículo 53 se aplicaba a todos los actos tipificados como delitos en el Código Penal, como las lesiones corporales o la difamación. Dicha disposición tenía carácter general y no limitaba el tipo de motivación que los tribunales debían tener en cuenta. El artículo 212 incluía disposiciones que tipificaban como delito la difamación de una persona o un grupo de personas respecto de conductas o características que pudieran causarles descrédito ante la opinión pública, o dar lugar a una pérdida de la confianza necesaria para realizar determinadas actividades. Esas disposiciones se aplicaban también a la difamación por motivos de identidad de género, orientación sexual y discapacidad.

16. En relación con denominadas cárceles secretas de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos, se habían presentado numerosas solicitudes de asistencia jurídica internacional y se había dado a los plenipotenciarios de las víctimas acceso al expediente de los casos respectivos, si bien una parte de la investigación tenía carácter clasificado. Los plenipotenciarios participaban en ciertas fases del proceso y ejercían los derechos de las víctimas. Además, las autoridades polacas se esforzaban por obtener para los solicitantes garantías diplomáticas apropiadas de los Estados Unidos.

17. En respuesta a la pregunta de Suiza sobre la libertad de los medios de comunicación, la Ley del Consejo Nacional de Medios de Comunicación, de 22 de junio de 2016, establecía que dicho Consejo era la autoridad responsable de la supervisión de las actividades de los medios de comunicación públicos. La Ley modificó la forma en que se gestionaban los medios de comunicación públicos, excluyendo toda influencia del Gobierno en los medios y en sus actividades. Con arreglo a la Ley, las juntas administrativas y los consejos de vigilancia de todas las empresas públicas de radio y televisión y de la Agencia de Prensa de Polonia tenían que ser nombrados por el Consejo Nacional de Medios de Comunicación. El Consejo estaba integrado por cinco miembros: tres nombrados por la Sejm (cámara baja del Parlamento) y dos nombrados por el Presidente de entre los candidatos propuestos por la oposición. Desde el inicio de su labor, el Consejo había celebrado concursos abiertos y transparentes para la selección de los presidentes de la televisión y la radio polaca.

18. Los Estados Unidos plantearon una pregunta sobre la penalización de la utilización de la expresión “campos de exterminio polacos” y la aprobación de una ley para la restitución de la propiedad privada de las personas. Sobre la penalización de la expresión en cuestión, el texto del proyecto de ley incluía que su utilización no debía considerarse un delito si tenía lugar en el marco de la expresión artística o la labor científica. Así pues, la libertad de investigación y de la actividad artística quedaban expresamente amparadas en el proyecto de ley. Además, la consideración de delito se aplicaría solo a las afirmaciones estrictamente “contrarias a los hechos históricos”.

19. La misma ley contenía disposiciones similares que penalizaban la negación de los crímenes nazis de Alemania. Por consiguiente, la libertad de expresión estaba ya restringida en cierta medida, en interés de la lucha contra la negación del Holocausto. Esta restricción se haría extensiva a la atribución de la responsabilidad por los crímenes nazis de Alemania a la nación o el Estado de Polonia. Sin embargo, las enmiendas no eran por ahora más que propuestas y no tenían aún fuerza de ley, por lo que podían ser objeto de modificación.

20. Pese a la ausencia de leyes específicas sobre el tema, hacía dos décadas que en Polonia se efectuaban restituciones de propiedad privada. El sistema jurídico vigente en Polonia dejaba claro que toda persona física o jurídica, o sus herederos, tenía derecho a recuperar los bienes de los que fuera propietaria antes de la guerra y que hubieran sido confiscados ilegalmente por la Alemania nazi, las autoridades de ocupación soviéticas o el régimen comunista implantado tras la guerra. Los reclamantes podían proceder por las vías judicial o administrativa. El sistema jurídico polaco contenía disposiciones más que suficientes para que los propietarios o sus herederos reclamasen esos bienes. Entre los instrumentos jurídicos pertinentes figuraban el Código Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y la Ley de la Administración de Bienes.

21. Según los procedimientos judiciales o administrativos, las indemnizaciones podían pagarse con cargo al fondo de reprivatización administrado por el Ministerio de Desarrollo. Desde que fue creado en 2001 hasta octubre de 2016, el Fondo había pagado indemnizaciones por un importe total de 2.300 millones de zlotys a 4.792 personas físicas y 77 personas jurídicas. Esa suma incluía las indemnizaciones a personas que reclamaban la propiedad de empresas cuyos bienes no les habían sido devueltos en especie.

22. La delegación de Polonia aguardaba con interés la oportunidad de mantener un diálogo fructífero con todas las delegaciones y escuchar sus observaciones y recomendaciones, e intentaría dar respuesta a todas ellas.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 72 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

24. Serbia alentó a Polonia a seguir desarrollando su infraestructura de derechos humanos y a prestar especial atención al fortalecimiento de las instituciones independientes

y de supervisión. Observó que la lucha contra todas las formas de la esclavitud seguía resultando problemática.

25. Sierra Leona felicitó a Polonia por haber actualizado su legislación nacional sobre los derechos de los migrantes y sobre la trata de personas y alentó al país a ocuparse de los derechos de los romaníes y de los solicitantes de asilo.

26. Letonia observó que se había manifestado preocupación ante la falta de mecanismos adecuados de protección para las víctimas de la violencia doméstica. Preguntó por las medidas previstas para velar por la independencia de los servicios públicos de radio y televisión en su labor de difusión.

27. Sudáfrica acogió con satisfacción la legislación que perseguía la prohibición total de los castigos corporales y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

28. España recomendó la ratificación del Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Alentó a Polonia a que siguiera ratificando tratados internacionales de derechos humanos.

29. Sri Lanka alentó a Polonia a que estableciera una institución de múltiples interesados para luchar contra la discriminación. Pidió a Polonia que diera a conocer su experiencia y las dificultades con que tropezaba para aumentar las tasas de condena en los casos de trata de personas.

30. El Estado de Palestina acogió con satisfacción las medidas adoptadas con respecto a las empresas y los derechos humanos, entre ellas la labor sobre un proyecto de plan nacional para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

31. Suecia reconoció la disminución de los niveles de pobreza que había propiciado el nuevo programa de prestaciones para la infancia, destinado a reducir la pobreza entre los niños y sus familias, junto con el aumento de los salarios mínimos y un programa para promover la vivienda asequible.

32. Suiza tomó nota con satisfacción de la ratificación de varios instrumentos y la introducción de medidas encaminadas a prestar apoyo financiero a las familias con hijos, lo cual contribuiría a la reducción de la pobreza.

33. Timor-Leste encomió las medidas adoptadas por Polonia para incluir a la sociedad civil en el proceso de examen, en particular el nombramiento del Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil y las enmiendas al Código Penal mediante las cuales se había tipificado como delito la trata de personas y se habían fijado las sanciones correspondientes.

34. Turquía acogió con satisfacción los esfuerzos realizados a través de los programas de ayuda humanitaria para los refugiados y preguntó por las medidas para remediar la situación de los niños pertenecientes a minorías religiosas a quienes no se ofrecían clases sobre su propia religión.

35. Ucrania encomió las prioridades esbozadas en el informe nacional de Polonia, en particular las relativas a la lucha contra la discriminación racial y la xenofobia en los distintos niveles del Gobierno y la sociedad.

36. El Reino Unido reconoció los esfuerzos de Polonia en las esferas de los derechos de la mujer, la esclavitud moderna, la violencia contra los niños, el acceso a la justicia, la conducta indebida de la policía y los derechos de las personas con discapacidad.

37. Los Estados Unidos manifestaron su honda preocupación por la independencia judicial. Instaron a Polonia a que respetara plenamente los principios de la independencia judicial, el control institucional y la separación de poderes del Estado.

38. El Uruguay alentó a Polonia a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a reconocer su Comité. Acogió con agrado las medidas destinadas a combatir la violencia contra la mujer y la trayectoria de Polonia en la presentación de informes a los órganos de tratados.

39. Albania encomió la entrega constante a la labor de establecer en la administración pública un mecanismo de cooperación eficaz con respecto al principio de igualdad de trato.
40. Argelia felicitó a Polonia por los progresos realizados, en particular en el contexto del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y el impulso a los derechos de las personas con discapacidad.
41. Andorra acogió con beneplácito la firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y las medidas adoptadas por el Defensor de los Derechos del Niño para promover y proteger los derechos de que se ocupa.
42. Angola tomó nota de la ratificación de los instrumentos de derechos humanos y felicitó a Polonia por la labor realizada en favor de los derechos de la mujer mediante la aplicación del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato.
43. La Argentina felicitó a Polonia por la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y tomó nota de la parte del informe nacional dedicada a la lucha contra el racismo.
44. Armenia encomió las medidas adoptadas para luchar contra los delitos motivados por prejuicios y la incitación al odio, en particular la definición de la responsabilidad por la incitación o la glorificación del exterminio de un grupo nacional, étnico, racial o religioso.
45. Australia manifestó preocupación ante las dificultades con que tropezaban las mujeres de Polonia para acceder al aborto legal y sin riesgos. También le preocupaba el aumento del discurso de odio y los delitos motivados por prejuicios, incluidos los incidentes contra los inmigrantes.
46. Austria elogió la ratificación por Polonia del Convenio de Estambul, pero manifestó su preocupación ante la falta de una legislación eficaz contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios.
47. Bangladesh valoró las iniciativas destinadas a combatir la discriminación contra la mujer y la explotación sexual de niños y a aumentar la participación de la mujer en la vida política y pública, y elogió los cambios institucionales en la esfera de la igualdad de trato.
48. Belarús valoró las mejoras introducidas en la metodología para identificar a las víctimas de la trata de personas, pero compartía la preocupación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ante el acusado aumento de las actitudes xenófobas y discriminatorias hacia los solicitantes de asilo.
49. Bélgica reconoció las medidas positivas adoptadas para aplicar recomendaciones anteriores, al tiempo que señaló que aún había margen de mejora. Mencionó las inquietudes planteadas en el seno de la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto en relación con un proyecto de ley relativo a la memoria del Holocausto.
50. Bosnia y Herzegovina hizo notar las actividades relativas a los derechos del niño, entre ellas la ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.
51. Botswana valoró la ratificación por Polonia de varias convenciones internacionales, pero manifestó preocupación ante la continuada prevalencia de la discriminación racial contra las personas de ascendencia africana, árabe o asiática, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo.
52. El Brasil expresó su preocupación ante los posibles efectos de la legislación antiterrorista en el derecho a la intimidad. Acogió con satisfacción los esfuerzos encaminados a la reducción de la pobreza entre los niños y preguntó si se volvería a crear una institución para prevenir la discriminación racial y la xenofobia.
53. La delegación de Polonia destacó que la legislación del país respetaba la separación de poderes y la independencia del poder judicial. El Consejo Nacional de la Judicatura no formaba parte del poder judicial y no se ocupaba de casos individuales. Además, no era un órgano disciplinario y no tomaba decisiones sobre la rendición de cuentas ni sobre la imposición de sanciones a los jueces. Era un órgano que proponía al Presidente los

candidatos a juez. El proyecto de ley sobre el Consejo Nacional de la Judicatura no modificaba las atribuciones del Consejo.

54. En cuanto a los niños, el Defensor de los Derechos del Niño era un órgano constitucional; el Parlamento había promulgado una ley única respecto del trato de los niños; no se imponían sanciones penales a los niños; los tribunales de familia solo podían adoptar medidas para influir en su comportamiento; y en 2012 Polonia había enmendado el Código de Familia y Tutela para prohibir los castigos corporales en el ámbito familiar.

55. La libertad de expresión estaba garantizada en la Constitución, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no había determinado que las violaciones de la libertad de expresión fueran un problema sistémico en Polonia. El Gobierno se remitía a una sentencia de 2006 del Tribunal Constitucional que había invocado, entre otras cosas, el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y declarado que la responsabilidad penal por difamación era una medida indispensable para proteger el honor y el buen nombre de los demás.

56. El Gobierno había adoptado amplias medidas para reducir la duración de los procesos judiciales, en particular mediante la introducción de un modo de gestión que incluía la formación de jueces, la reforma de los procedimientos judiciales y la aprobación de una ley sobre las denuncias contra las demoras injustificadas en las actuaciones judiciales.

57. Con respecto a la protección otorgada a los grupos vulnerables, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas con discapacidad, las disposiciones de lucha contra la discriminación debían entenderse como un sistema. Las disposiciones pertinentes del Código Civil garantizaban una amplia protección de los bienes personales. Existían disposiciones que protegían a estos grupos en el Código Penal y otros instrumentos normativos, además de en la Ley de Aplicación de Ciertos Instrumentos Legislativos de la Unión Europea sobre la Igualdad de Trato.

58. En cuanto al desarrollo de la sociedad civil, estaba en curso la creación de la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil. Había una serie de cauces de diálogo cívico a nivel nacional, regional y local.

59. El Ministerio del Interior y Administración reunía datos sobre los delitos motivados por prejuicios cometidos contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. En 2015, se había introducido un nuevo sistema para dejar constancia de todas las investigaciones realizadas por la policía sobre delitos motivados por prejuicios, incluidas las investigaciones de delitos motivados por la orientación sexual o la identidad de género. En cuanto al discurso de odio islamófobo y antisemita, el Gobierno condenaba todos los incidentes de este tipo. Todos los casos de discurso de odio constitutivos de delito entrañaban la responsabilidad penal del autor conforme al Código Penal y estaban sujetos al inicio de actuaciones penales.

60. De conformidad con la Constitución y el derecho de familia, incluida la reglamentación sobre el registro de las relaciones conyugales, no era posible registrar las uniones civiles, incluidas las de personas del mismo sexo.

61. Todo extranjero que deseaba entrar en Polonia sin cumplir las condiciones necesarias era objeto de una evaluación individual en lo que respectaba a sus motivos de entrada y su no devolución. Por lo tanto, todo solicitante de asilo podía solicitar protección internacional.

62. En cuanto a la protección del derecho a la intimidad en el contexto de la vigilancia secreta y las leyes contra el terrorismo, la Ley de la Policía —aprobada de conformidad con el fallo del Tribunal Constitucional— había mejorado las normas de procedimiento para llevar a cabo actividades de vigilancia secreta y había introducido un nuevo mecanismo de control para la conservación de datos, en virtud del cual la supervisión era competencia de tribunales independientes. En cuanto a la Ley de Lucha contra el Terrorismo, el derecho a la intimidad quedaba garantizado bajo la supervisión del Fiscal General y, en cierta medida, de tribunales independientes.

63. En cuanto a la accesibilidad de los abortos, la Ley sobre Planificación de la Familia, Protección del Feto Humano y Condiciones de Admisibilidad del Aborto fijaba específicamente las condiciones en las que el aborto era posible y los plazos correspondientes. Las personas beneficiarias de la seguridad social tenían derecho a recibir tratamiento gratuito para el aborto en los centros médicos catalogados como prestatarios de servicios garantizados. La Ley sobre los Derechos de los Pacientes y el Defensor de los Derechos de los Pacientes protegían el derecho de las mujeres a quienes se había denegado un aborto en las circunstancias previstas en la Ley a oponer objeciones a la decisión de un médico. Se comercializaban anticonceptivos, algunos de los cuales eran reembolsados por el Estado. Una cláusula de la Ley de las Profesiones Médica y Odontológica permitía a los médicos negarse a prestar determinados servicios de atención de la salud por razones de conciencia. Sin embargo, ello no afectaba al derecho del paciente a obtener tales servicios.

64. En total, 777 instituciones y 612 centros de llamadas prestaban asistencia a las víctimas de la violencia doméstica. Se habían puesto en práctica políticas contra la violencia doméstica a través de un programa que abarcaba el período de 2014 a 2020.

65. Polonia había estado elaborando estrategias para las personas con discapacidad que comprendían todas las esferas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, haciendo hincapié en la salud, la educación, la accesibilidad y el empleo.

66. Respecto de la situación de la mujer en el mercado de trabajo, había igualdad de trato de conformidad con las normas de la Unión Europea. La desigualdad salarial por razón de género en Polonia era de las más bajas de la Unión Europea y seguía reduciéndose.

67. Polonia había decidido fusionar las funciones de Fiscal General y de Ministro de Justicia de conformidad con las normas internacionales aceptables. Además, a pesar de esta fusión, la Ley del Ministerio Público de 2016 establecía explícitamente la independencia de los servicios de la Fiscalía.

68. No había obstáculos que impidieran al Tribunal Constitucional desempeñar sus funciones. Las leyes aprobadas e iniciadas por el Parlamento a fines de 2016 estaban en consonancia con las normas europeas para el funcionamiento de un tribunal constitucional. Dichas leyes regulaban las cuestiones relativas al sistema y el funcionamiento del Tribunal Constitucional, teniendo en cuenta una serie de recomendaciones formuladas por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia).

69. Bulgaria valoró que se estuviera estudiando la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aumentar la pluralidad de los medios de comunicación y para ampliar el acceso a distintos tipos de medios de comunicación, con el fin de reforzar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación como principios fundamentales de la Constitución.

70. El Canadá instó a Polonia a adoptar nuevas medidas para aumentar el alcance de la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y para prevenir los actos de discriminación.

71. Chile acogió con satisfacción las medidas adoptadas contra la violencia de género, incluidas las reformas legislativas al respecto, pero manifestó su preocupación acerca de la aplicación de las reformas en el Tribunal Constitucional y el aumento de la xenofobia, el racismo y la discriminación.

72. China señaló que algunos niños de las zonas rurales no gozaban de igualdad de acceso a una educación de alta calidad y que Polonia seguía teniendo problemas para garantizar los derechos de las mujeres y las minorías nacionales.

73. Côte d'Ivoire instó a Polonia a que siguiera fortaleciendo su marco jurídico para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos en el país, en particular en el caso de las minorías, los migrantes y los solicitantes de asilo.

74. Croacia encomió las mejoras introducidas en la legislación penal en lo referente a los delitos sexuales y la protección de los niños víctimas. Acogió con satisfacción el nombramiento de coordinadores para la igualdad de trato y la aprobación del Programa de Integración de los Romaníes.

75. Chipre acogió con agrado las medidas adoptadas para mejorar la protección de los derechos de los grupos minoritarios y alentó a Polonia a que continuara sus esfuerzos para eliminar la violencia doméstica y luchar contra el racismo, la xenofobia y los delitos motivados por prejuicios.
76. Chequia acogió con satisfacción la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la firma de otros dos instrumentos internacionales de derechos humanos.
77. Dinamarca consideró importante que culminara con éxito el diálogo entre Polonia y la Comisión Europea sobre los procedimientos relativos al estado de derecho y las preocupaciones formuladas por la Comisión de Venecia y el Consejo de Europa con respecto al estado de derecho.
78. Egipto elogió a Polonia por las enmiendas legislativas que había introducido para combatir la violencia contra la mujer, por la reducción de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres y por sus medidas de protección y apoyo para las mujeres.
79. Estonia alentó a Polonia a continuar su labor para eliminar el castigo corporal en diversos entornos, a considerar la posibilidad de tomar nuevas medidas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y para obtener la aprobación de legislación favorable a los derechos de la mujer.
80. Finlandia alentó a Polonia a adoptar medidas para avanzar en la lucha contra la discriminación y en el logro de la plena participación de la sociedad civil y a fortalecer los derechos de todas las personas, incluidas las minorías.
81. Francia acogió con satisfacción la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y del Convenio de Estambul.
82. Georgia valoró la ratificación de diversos tratados internacionales y las medidas para mejorar las condiciones penitenciarias. Acogió con satisfacción la presentación de un informe de aplicación a mitad de período y alentó a Polonia a continuar con esa práctica.
83. Alemania acogió con agrado la adhesión de Polonia a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, pero manifestó preocupación ante los controvertidos proyectos de ley sobre el sistema judicial y los medios de comunicación.
84. Grecia acogió con satisfacción, entre otras cosas, el nombramiento de coordinadores para la igualdad de trato en cada ministerio y en la Cancillería del Primer Ministro, y el establecimiento de un sistema nacional de prevención de la tortura.
85. Guatemala manifestó preocupación ante las informaciones de falta de coherencia en las acciones de la policía de fronteras y falta de mecanismos para identificar a las personas vulnerables.
86. Haití acogió con beneplácito el éxito de las políticas y los programas de Polonia en relación con la mejora de los derechos de la mujer, la reducción de los niveles de pobreza, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la lucha contra la trata de personas.
87. La Santa Sede hizo notar las iniciativas para reducir la brecha salarial entre los hombres y las mujeres, mejorar la protección de las mujeres y prestar asistencia a los niños para que accedan en condiciones de igualdad a servicios de atención de la salud y educación de calidad.
88. Honduras acogió con beneplácito las medidas legislativas para proteger los derechos humanos y los esfuerzos por asignar los fondos necesarios al ACNUDH. Observó, sin embargo, que Polonia debería seguir armonizando el marco jurídico con los tratados internacionales.
89. Hungría acogió con beneplácito las nuevas leyes relativas a la ciudadanía aprobadas para reducir la apatridia y tomó nota positivamente de las medidas adoptadas para promover la protección de la comunidad romaní.

90. Islandia lamentó que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales siguieran careciendo de una protección suficiente en la legislación nacional y estaba preocupada por las dificultades que experimentaban las mujeres para acceder a abortos seguros y por la ley conexas ante el Parlamento.

91. Indonesia acogió con beneplácito la aplicación del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y la aprobación del nuevo Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas y la nueva Ley de Extranjería.

92. La delegación de Polonia indicó que el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2016-2018 había proporcionado una serie de actividades para mejorar la identificación de las víctimas de la trata. Polonia también contaba con un sistema de asistencia social, apoyo y atención a las víctimas de la trata. La enmienda de 2007 de la Ley de Asistencia Social había ampliado el grupo de beneficiarios a nacionales de terceros países que regularizaban su estancia en Polonia por haber sido reconocidas como víctimas de la trata de seres humanos.

93. Los hijos de los migrantes en situación irregular y los de los solicitantes de asilo tenían acceso a la educación, tanto en centros abiertos como cerrados. Aunque ponía de relieve las alternativas a la detención, Polonia hacía todo lo posible para mejorar las condiciones en los centros de detención utilizando fondos europeos. Por ejemplo, se estaban quitando los barrotes de todas las ventanas de esos centros para que no parecieran una cárcel. En aras de la integración de los solicitantes de asilo, se ofrecían clases de lengua y cultura polacas.

94. Se prestaba apoyo a las familias en dificultades mediante el sistema de medidas para ayudarlas a restablecer su capacidad de cuidar de sus hijos. El sistema se regía por la Ley de Apoyo a las Familias y el Cuidado Alternativo de 2011. Había una serie de servicios prestados en efectivo en apoyo de los ingresos de las familias. Mediante el programa "Familia 500+", la tasa de pobreza extrema de los niños se había reducido del 12% al 0,7% y la pobreza relativa del 28% al 10%. Se había puesto en marcha un programa para apoyar a las familias con personas con discapacidad, en particular niños con discapacidad.

95. En virtud de la legislación polaca, todo incidente de violación era punible. La responsabilidad penal surgía independientemente de la relación entre el autor y la víctima. Las disposiciones pertinentes del Código Penal se aplicaban sin excepción alguna a las violaciones conyugales. El género de la víctima o del autor no influía en la responsabilidad penal ni en el enjuiciamiento de los responsables de los delitos.

96. El Ministerio de Justicia estaba analizando la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas e incorporar la definición de tortura en el derecho penal nacional. Además, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes formaba parte del ordenamiento jurídico de Polonia. Por lo tanto, si bien no había una definición de tortura en la legislación polaca, todos los actos previstos en la Convención estaban tipificados como delito.

97. Se estaba evaluando el Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato 2013-2016 y estaba previsto preparar otro nuevo. En 2016 se disolvió el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, pero otros órganos públicos seguían teniendo la obligación de prevenir y combatir el racismo, la discriminación y la xenofobia.

98. En cuanto a la educación sobre la sexualidad humana, de conformidad con la Ley sobre Planificación de la Familia, Protección del Feto Humano y Condiciones de Admisibilidad del Aborto, los principios de la paternidad responsable, el valor de la familia, la vida en la fase prenatal y los métodos y los medios de procreación consciente se abordaban principalmente en la asignatura escolar Educación para la Vida Familiar. Esas cuestiones también se incluían en otras asignaturas escolares, como Naturaleza, Biología y Educación Física.

99. La República Islámica del Irán expresó preocupación por la discriminación y las dificultades que afrontaban los romaníes en distintos sectores, como el empleo y la educación, y la incitación al odio en Internet contra la comunidad musulmana.

100. El Iraq encomió el nombramiento de coordinadores de la igualdad de trato en cada ministerio y en la Cancillería del Primer Ministro, y del Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil.
101. Irlanda observó con satisfacción que la legislación polaca prohibía la discriminación en la vida política, social y económica y que el Código del Trabajo prohibía toda discriminación en el empleo, incluida la discriminación por razón de la orientación sexual.
102. Israel hizo notar la contribución del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y la labor del Plenipotenciario Especial del Gobierno para Luchar contra los Delitos Motivados por Prejuicios.
103. Italia encomió a Polonia por sus actividades para, entre otras cosas, prevenir la tortura, mejorar la prisión preventiva y las condiciones en las cárceles, promover los derechos del niño y la igualdad de trato y prevenir la violencia doméstica.
104. Kirguistán acogió con beneplácito la política de promoción y protección de los derechos de las mujeres y los niños, pero lamentó la abolición del Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
105. Eslovenia expresó su preocupación por la débil respuesta en la lucha contra la discriminación y la violencia por razón de la orientación sexual y la identidad de género y alentó a Polonia a ampliar la legislación contra la discriminación.
106. Libia encomió la aprobación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, los continuos esfuerzos para eliminar los delitos motivados por prejuicios y la incitación al odio y la mejora de la situación de las personas con discapacidad.
107. México acogió con beneplácito el fortalecimiento del marco jurídico relacionado con la libertad de expresión y los progresos relacionados con la eliminación de la discriminación, incluido el establecimiento de un equipo de vigilancia y actividades de capacitación.
108. Mongolia hizo notar la cooperación constructiva con los procedimientos especiales y encomió a Polonia por las medidas exhaustivas que había adoptado para prevenir la tortura, mejorar las condiciones de reclusión y aumentar la eficacia del sistema judicial.
109. Montenegro exhortó a Polonia a que intensificara las actividades para eliminar el uso del castigo corporal en las escuelas, los centros para la juventud y los centros de cuidado alternativo, según informó el Comité de los Derechos del Niño.
110. Los Países Bajos acogieron con beneplácito el rechazo en octubre de 2016 del proyecto de enmiendas a la Ley de Planificación Familiar y el Código Penal. Pusieron de relieve la importancia de las consultas con la Comisión de Venecia para la independencia del poder judicial.
111. Noruega reconoció los esfuerzos de Polonia para combatir la discriminación y recordó a Polonia que una sociedad civil independiente era una parte importante de las sociedades democráticas.
112. El Pakistán reconoció las medidas adoptadas por Polonia para asegurar la igualdad de trato y luchar contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, incluido el nombramiento de coordinadores de la igualdad de trato en cada ministerio y el proyecto denominado “Migrantes contra los delitos motivados por prejuicios: cómo hacer valer tus derechos”.
113. El Perú apreció la colaboración de Polonia con los procedimientos especiales, la disminución de los casos de detención preventiva y los esfuerzos por lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres, que se deberían reforzar.
114. Filipinas elogió las mejoras en los derechos de la mujer, en particular con la introducción de medidas para enjuiciar de oficio los delitos sexuales, como la violación o los actos sexuales coaccionados.
115. La República de Corea apreció el nombramiento de los coordinadores de la igualdad de trato en todos los niveles del Gobierno y la eficacia de la nueva Ley de Extranjería.

También reconoció el nombramiento del Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil.

116. La República de Moldova acogió con beneplácito el nombramiento del Plenipotenciario del Gobierno para la Sociedad Civil, la aplicación del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y el nombramiento de coordinadores de la igualdad de trato en las instituciones públicas.

117. Rumania expresó su reconocimiento por las medidas legislativas y organizativas para mejorar las condiciones en las cárceles y observó que se había prestado especial atención a los derechos de la mujer y a la igualdad de género.

118. La Federación de Rusia expresó preocupación por las violaciones por parte de Polonia de sus obligaciones internacionales relativas a la protección de los derechos culturales y la lucha contra el racismo, y la eliminación de un grupo de trabajo sobre derechos humanos en el Ministerio del Interior.

119. La Subsecretaría de Estado agradeció a todas las delegaciones que habían participado en el diálogo interactivo y aseguró que Polonia analizaría todas las recomendaciones con la máxima atención. También indicó que Polonia había firmado y ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos desde el segundo examen y que su plena aplicación seguía siendo una prioridad para Polonia. En conclusión, manifestó que la experiencia histórica del país, que había recorrido un largo camino desde el socialismo a la democracia y la economía de libre mercado, confirmaba el hecho de que las más altas normas de derechos humanos se encontraban y se deberían seguir encontrando en la senda de la democracia. Aseguró que Polonia se esforzaría por garantizar que sus normas nacionales en materia de derechos humanos estuvieran en conformidad con las normas internacionales más estrictas.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

120. **Polonia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

120.1 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España) (Montenegro);**

120.2 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Filipinas) (Italia);**

120.3 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Filipinas);**

120.4 **Dar nuevos pasos hacia la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia);**

120.5 **Proseguir los esfuerzos por ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Andorra);**

120.6 **Ratificar, antes del próximo ciclo de examen, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chequia);**

120.7 **Intensificar las medidas y las iniciativas de apoyo a las personas con discapacidad y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, firmado en 2013 (Mongolia);**

120.8 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Albania) (Angola) (Argelia) (Bangladesh) (Honduras) (Kirguistán) (Sri Lanka);**

- 120.9 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);**
- 120.10 **Ratificar sin demora la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);**
- 120.11 **Estudiar el camino a seguir para la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);**
- 120.12 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Albania) (Iraq);**
- 120.13 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas e integrarla en las normas nacionales (Sierra Leona);**
- 120.14 **Finalizar el procedimiento de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Montenegro);**
- 120.15 **Ratificar, antes del próximo ciclo de examen, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Chequia);**
- 120.16 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estonia) (Eslovenia);**
- 120.17 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Filipinas) (Italia);**
- 120.18 **Ratificar sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Guatemala);**
- 120.19 **Estudiar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Andorra);**
- 120.20 **Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Bulgaria);**
- 120.21 **Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Australia) (Côte d'Ivoire);**
- 120.22 **Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y aplicarlas plenamente para garantizar los derechos básicos de los apátridas e introducir un procedimiento oficial para determinar la apatridia (Hungría);**
- 120.23 **Ratificar sin demora el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (Guatemala);**
- 120.24 **Asegurar la aplicación integral de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados en los últimos años (Ucrania);**
- 120.25 **Adoptar un proceso de selección abierto y basado en el mérito para elegir a los candidatos nacionales a las elecciones para los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 120.26 **Adoptar las medidas necesarias para dar pleno efecto en el ordenamiento jurídico interno a las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Uruguay);**
- 120.27 **Asignar los recursos necesarios a la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (Timor-Leste);**

- 120.28 **Proporcionar a la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos financiación suficiente para cumplir sus obligaciones (Noruega);**
- 120.29 **Proporcionar a la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos todo el apoyo necesario para que pueda desempeñar eficazmente su mandato (Serbia);**
- 120.30 **Proporcionar a la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos los medios necesarios para que pueda desempeñar su mandato de manera plena, eficiente e independiente (Guatemala);**
- 120.31 **Permitir que la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos reciba y trate las denuncias de víctimas de discriminación (Honduras);**
- 120.32 **Aplicar las recomendaciones formuladas por el Instituto Internacional del Ombudsman sobre su misión de investigación a Polonia con respecto al Comisionado para los Derechos Humanos (Austria);**
- 120.33 **Establecer un órgano independiente autorizado para recibir denuncias de violencia y abusos por parte de la policía (Federación de Rusia);**
- 120.34 **Reforzar las medidas institucionales y administrativas, incluido el restablecimiento del Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (México);**
- 120.35 **Estudiar la posibilidad de restablecer el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Perú);**
- 120.36 **Reinstaurar el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, disuelto en abril de 2016 (Chile);**
- 120.37 **Reinstaurar el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, o establecer una institución alternativa de múltiples interesados con el objetivo de seguir previniendo la discriminación y la intolerancia (Grecia);**
- 120.38 **Reinstaurar el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia o crear una institución alternativa de múltiples interesados con el objetivo de prevenir la discriminación y la intolerancia, en todos sus aspectos (Sierra Leona);**
- 120.39 **Estudiar la posibilidad de reinstaurar el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, o establecer una institución alternativa de múltiples interesados con el objetivo de prevenir la discriminación y la intolerancia (Albania);**
- 120.40 **Como seguimiento de las recomendaciones formuladas en los párrafos 90.45, 90.46, 90.47, 90.48, 90.49, 90.57 y 90.60 del informe del Grupo de Trabajo sobre el segundo ciclo de examen de Polonia (A/HRC/21/14), reinstaurar el Consejo para la Prevención de la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, con miras a combatir el racismo en el deporte para demostrar la seriedad de las autoridades en la lucha contra esos prejuicios, en plena consulta con los principales interesados (Haití);**
- 120.41 **Prevenir y combatir todas las formas de discriminación (Filipinas);**
- 120.42 **Fortalecer su lucha contra los casos de violencia, la incitación al odio y la discriminación (Bulgaria);**
- 120.43 **Reforzar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de discriminación, en particular mediante la modificación de la legislación pertinente y la puesta en marcha de campañas de concienciación (Italia);**

120.44 **Modificar su legislación de lucha contra la discriminación para que la discriminación por cualquier razón esté prohibida en todos los ámbitos de la vida (Finlandia);**

120.45 **Adoptar medidas en aras de la aceptación y el conocimiento general de la legislación vigente en materia de lucha contra la discriminación y aumentar su aplicación práctica (Suecia);**

120.46 **Mejorar aún más su legislación contra la discriminación penalizando los delitos motivados por prejuicios relacionados con la edad, la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género, adoptando al mismo tiempo las medidas necesarias para combatir la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, religión o cualquier otro motivo (Brasil);**

120.47 **Modificar el Código Penal para que los delitos motivados por la discriminación por cualquier razón, incluida la discapacidad, la identidad y la expresión de género y la orientación sexual, estén incluidos en el Código y, por consiguiente, puedan ser investigados y enjuiciados como delitos motivados por prejuicios (Noruega);**

120.48 **Armonizar la Ley de Igualdad de Trato con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Polonia (Honduras);**

120.49 **Modificar la Ley de Igualdad de Trato con el fin de prohibir la discriminación, de manera general, en particular por razón de la orientación sexual y la identidad de género, en todos los ámbitos y sectores, especialmente teniendo en cuenta el acceso a la educación, la salud, la protección social y la vivienda (México);**

120.50 **Ampliar su legislación contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios para asegurar la igualdad de trato y una amplia protección para todos contra la discriminación, independientemente de la orientación sexual y la identidad de género (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**

120.51 **Redoblar los esfuerzos para combatir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Angola);**

120.52 **Adoptar nuevas medidas para abordar el racismo y apoyar la tolerancia de la comunidad (Australia);**

120.53 **Resaltar en su próximo informe las medidas contra los autores en la lucha contra los delitos racistas (Bangladesh);**

120.54 **Adoptar medidas para reducir el número de delitos cometidos por motivos de xenofobia e intolerancia racial (Federación de Rusia);**

120.55 **Revisar su Código Penal para endurecer las penas por los delitos raciales (República de Corea);**

120.56 **Modificar su Código Penal, más concretamente hacer que la motivación racial de un delito sea una circunstancia agravante y endurecer las penas para luchar contra tales actos (Sudáfrica);**

120.57 **Denunciar públicamente ante los niveles más altos del Gobierno la incitación al odio y los actos antisemitas y de otro tipo, y apoyar los esfuerzos de concienciación y capacitación en favor de la tolerancia (Estados Unidos de América);**

120.58 **Adoptar una postura activa en la lucha y la concienciación contra el racismo y la retórica política intolerante y fortalecer las medidas jurídicas y de otra índole para hacer frente a los delitos motivados por prejuicios (Turquía);**

120.59 **Velar por la aplicación efectiva de las leyes en virtud de las cuales se puede ilegalizar cualquier partido u organización que aliente la discriminación racial o incite a ella (Federación de Rusia);**

- 120.60 Fortalecer y continuar las medidas nacionales de lucha contra el racismo, la xenofobia y los delitos motivados por prejuicios (Egipto);
- 120.61 Aprobar un plan nacional integral de acción contra el racismo y adoptar medidas claras para combatir eficazmente la violencia de motivación racial (Botswana);
- 120.62 Fortalecer las medidas jurídicas y de otra índole para combatir los delitos motivados por prejuicios y asegurar el enjuiciamiento rápido y eficaz de los delitos motivados por prejuicios racistas y xenófobos (República Islámica del Irán);
- 120.63 Dar la formación adecuada a la policía polaca y otros órganos públicos responsables de los servicios de apoyo a las víctimas para ayudar a las víctimas de delitos motivados por prejuicios (Irlanda);
- 120.64 Adoptar medidas serias adicionales para combatir la xenofobia, la incitación al odio y la discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen étnico y religión (Kirguistán);
- 120.65 Desarrollar instrumentos eficaces de aplicación de la ley para vigilar y prevenir los delitos motivados por prejuicios en línea (Israel);
- 120.66 Seguir colaborando con las asociaciones deportivas con miras a promover la tolerancia y la diversidad (Argelia);
- 120.67 Establecer campañas de concienciación sobre la discriminación contra los miembros de la comunidad romaní (Timor-Leste);
- 120.68 Fortalecer el marco jurídico y aplicar medidas para combatir el racismo y la xenofobia y sancionar los delitos motivados por prejuicios, en particular contra los migrantes en situación irregular (Chile);
- 120.69 Continuar fortaleciendo las medidas para prevenir la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, especialmente contra los migrantes, mediante programas de capacitación y difusión sobre las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos (Indonesia);
- 120.70 Fortalecer las medidas destinadas a combatir la discriminación, el racismo y la xenofobia en el país, en particular contra los migrantes, los solicitantes de asilo y la comunidad romaní (Côte d'Ivoire);
- 120.71 Combatir la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Estados Unidos de América);
- 120.72 Modificar el Código Penal para que los delitos motivados por la discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género sean investigados y enjuiciados como delitos motivados por prejuicios (Bélgica);
- 120.73 Modificar el Código Penal para que los delitos motivados por la discriminación por cualquier razón, incluida la identidad y la expresión de género y la orientación sexual, sean investigados y enjuiciados como delitos motivados por prejuicios (Islandia);
- 120.74 Modificar el Código Penal para que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales estén plenamente protegidas contra la discriminación, la incitación al odio y los delitos motivados por prejuicios basados en la orientación sexual y la identidad de género (Canadá);
- 120.75 Reconocer las uniones civiles entre personas del mismo sexo (España);
- 120.76 Fortalecer la protección de las personas contra la discriminación, en particular por razón de orientación sexual o identidad de género, por ejemplo, permitiendo la condición jurídica de parejas del mismo sexo y, a ese respecto, aprobar una ley de uniones civiles o relaciones registradas (Chequia);

120.77 Fortalecer los esfuerzos para proteger a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales contra la violencia y la discriminación, en particular incluyendo la orientación sexual y la identidad de género en las disposiciones sobre la incitación al odio, estableciendo disposiciones legislativas para las uniones o los matrimonios civiles entre personas del mismo sexo, y disponiendo lo necesario para que las autoridades polacas competentes proporcionen a los ciudadanos polacos que deseen casarse o inscribir de otra manera una relación entre personas del mismo sexo en el extranjero toda la documentación necesaria (Irlanda);

120.78 Estudiar la posibilidad de aumentar el nivel de la asistencia oficial para el desarrollo (Sierra Leona);

120.79 Fortalecer la supervisión de las empresas polacas que operan en el extranjero con respecto a cualquier efecto negativo que sus actividades pudieran tener en el disfrute de los derechos humanos, especialmente en las zonas en conflicto, incluidas las situaciones de ocupación extranjera, en las que hay un mayor riesgo de abusos contra los derechos humanos (Estado de Palestina);

120.80 Examinar la legislación antiterrorista y velar por que toda injerencia en el derecho a la intimidad cumpla los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Grecia);

120.81 Estudiar la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico la definición de tortura según las normas internacionales (Perú);

120.82 Adoptar medidas para mejorar las condiciones de detención en las cárceles polacas (Federación de Rusia);

120.83 Redoblar los esfuerzos para mejorar las condiciones en las cárceles y cumplir las normas internacionales pertinentes (Rumania);

120.84 Tomar plenamente en consideración las recomendaciones de la Comisión de Venecia en el proceso de elaboración de la legislación nacional (Ucrania);

120.85 Aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión de Venecia y la Comisión Europea en relación con el estado de derecho (Suecia);

120.86 Adoptar medidas para proteger la independencia y la imparcialidad del poder judicial (Guatemala);

120.87 Velar por que los esfuerzos de reforma respeten y fortalezcan la independencia judicial y mejoren la impartición de justicia (Estados Unidos de América);

120.88 Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos relativas a la plena independencia e imparcialidad del poder judicial (Bélgica);

120.89 Adoptar las medidas necesarias en el contexto de la reforma judicial y la reforma del Consejo Nacional de la Judicatura para garantizar la separación de poderes y la independencia del sistema judicial (Suiza);

120.90 Respetar la independencia del poder judicial, en particular mediante el mantenimiento de los procedimientos para el nombramiento y el ascenso de los jueces mediante decisiones del poder judicial de conformidad con la Constitución polaca y las normas internacionales (Austria);

120.91 Respetar la integridad y la independencia del Tribunal Constitucional (Chile);

120.92 Adoptar las medidas necesarias para proteger y preservar la independencia del Tribunal Constitucional y la ejecución de sus sentencias (España);

120.93 Adoptar medidas inmediatas para restablecer la independencia, la integridad y el funcionamiento eficaz del Tribunal Constitucional y sus jueces, en particular modificando la legislación pertinente (Canadá);

120.94 Velar por la independencia en el funcionamiento y la adopción de decisiones del Tribunal Constitucional, libre de toda injerencia política como pilar fundamental de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos (Chequia);

120.95 Velar por la independencia del poder judicial a fin de salvaguardar el estado de derecho adoptando medidas inmediatas para que el Tribunal Constitucional pueda dictar sentencias de constitucionalidad eficaces (Dinamarca);

120.96 Garantizar, en particular en el marco del proyecto de reforma constitucional anunciado el 3 de mayo de 2017, las libertades fundamentales y la independencia, la integridad y la eficiencia del sistema judicial, en particular en lo que respecta a la ejecución de las sentencias de constitucionalidad (Francia);

120.97 Tener en cuenta el dictamen formulado el 14 de octubre de 2016 por la Comisión de Venecia del Consejo de Europa sobre la Ley del Tribunal Constitucional (Suiza);

120.98 Proteger la independencia del poder judicial; respetar los dictámenes de la Comisión de Venecia, la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión Europea, especialmente en lo que se refiere a la reforma de la justicia; y velar por que se mantenga la independencia del Tribunal Constitucional y de las instituciones judiciales (Alemania);

120.99 Examinar y reformar el ministerio fiscal con miras a separar claramente las funciones del Ministro de Justicia y las del Fiscal General, en plena consulta con los principales interesados (Haití);

120.100 Reestructurar el ministerio fiscal para separar las funciones del Ministerio de Justicia y las del Fiscal General con el fin de garantizar aún más la independencia del Fiscal General (España);

120.101 Velar por que toda reforma del sistema de justicia se lleve a cabo solo después de una cuidadosa consulta con los representantes de las profesiones jurídicas, y que esté en consonancia con las normas internacionales de independencia judicial descritas, por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura y los órganos consultivos del Consejo de Europa, en particular la Comisión de Venecia y el Consejo Consultivo de Jueces Europeos (Países Bajos);

120.102 Revisar su sistema educativo para que las calificaciones obtenidas en Religión Islámica se inscriban en los certificados escolares (República de Corea);

120.103 Volver a examinar, con respecto a las preocupaciones planteadas por la Alianza Internacional para la Recordación del Holocausto, la legislación que restringe la investigación científica abierta y honesta y que puede servir para intimidar a los investigadores (Austria);

120.104 Adoptar medidas decisivas para reducir el control político sobre los medios de comunicación de propiedad estatal y asegurar la independencia de los medios de comunicación privados y públicos (Suecia);

120.105 Garantizar la libertad y la independencia de los medios de comunicación y asegurar que las normas relativas a la propiedad de los medios de comunicación se ajusten al derecho de la Unión Europea (no discriminación y no retroactividad de la legislación) (Alemania);

120.106 Velar por que la aplicación de su legislación en el ámbito de los medios de comunicación respete la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, entre otros modos, aplicando la sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de diciembre de 2016, cuyo objetivo es restablecer las competencias del Consejo Nacional de Radiodifusión (Suiza);

120.107 Promover el derecho de acceso a la información protegiendo la libertad de prensa y el uso de la comunicación de masas (Santa Sede);

120.108 Garantizar el pleno derecho a la libertad de expresión, mediante enmiendas de las leyes aprobadas a partir de 2015 que limitan la independencia de los medios de comunicación, socavan la confianza en su imparcialidad y, en los casos de lucha contra el terrorismo, podrían violar la intimidad (México);

120.109 Garantizar la libertad de expresión y de reunión, en particular de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en el contexto de las reuniones públicas (Francia);

120.110 Derogar las enmiendas restrictivas de la Ley de Reunión para restablecer la plena libertad de reunión pacífica, de conformidad con las obligaciones internacionales de Polonia (Canadá);

120.111 Velar por un marco jurídico y financiero que permita el funcionamiento de las ONG (Noruega);

120.112 Velar por un entorno transparente y propicio para las ONG que les permita beneficiarse del apoyo disponible y contribuir al desarrollo de una sociedad civil dinámica (Austria);

120.113 Adoptar medidas concretas para aumentar la participación amplia y plena de la sociedad civil en toda la vida política y social, asegurando una distribución transparente de la financiación de las ONG y velando por que las libertades de expresión y asociación se puedan ejercer en la práctica, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular adoptando medidas adicionales para que se investiguen rápidamente los ataques físicos y/o las amenazas contra los agentes de la sociedad civil (Finlandia);

120.114 Adoptar medidas adicionales para luchar contra la trata de personas (Armenia);

120.115 Asegurar la aplicación efectiva del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2016-2018 (Chipre);

120.116 Continuar los esfuerzos nacionales en el marco del nuevo Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas para prevenir y combatir la trata de personas y asegurar la rehabilitación de las víctimas (Egipto);

120.117 Estudiar la posibilidad de introducir procedimientos para la identificación de las personas vulnerables a la trata, reforzar el enjuiciamiento de los autores de trata de personas y seguir apoyando la rehabilitación de las víctimas (Serbia);

120.118 Reforzar la labor en curso de lucha contra las formas modernas de esclavitud, redoblando los esfuerzos para poner obstáculos a las redes delictivas e identificar a las víctimas de la trata de personas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

120.119 Seguir desarrollando mecanismos nacionales de lucha contra la trata de seres humanos, en particular mediante una investigación exhaustiva de las denuncias de casos de trata de personas y el establecimiento de un marco jurídico para la protección de los niños víctimas de la trata de personas (Belarús);

- 120.120 Prestar atención a las medidas de prevención y protección que aborden la vulnerabilidad particular de los niños a la trata (República Islámica del Irán);
- 120.121 Fortalecer las acciones de lucha contra la trata de personas, haciendo hincapié en las medidas de prevención y protección que aborden la vulnerabilidad particular de los niños a la trata (Georgia);
- 120.122 Velar por que las normas relativas al derecho a la intimidad estén en conformidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Establecer un mecanismo independiente y eficaz de supervisión (Alemania);
- 120.123 Revisar sus procedimientos, prácticas y legislación para que cualquier injerencia en el derecho a la intimidad sea compatible con las normas internacionales de derechos humanos, especialmente con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Brasil);
- 120.124 Seguir protegiendo la familia natural y el matrimonio, formado por un hombre y una mujer, como unidad fundamental de la sociedad, así como al no nacido (Santa Sede);
- 120.125 Velar por la aplicación de todas las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dentro del ordenamiento jurídico nacional (Iraq);
- 120.126 Velar por la plena efectividad de todas las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su ordenamiento jurídico interno y, a ese respecto, por la justiciabilidad de esos derechos (Sudáfrica);
- 120.127 Fortalecer las políticas para contrarrestar el fenómeno de la falta de vivienda, especialmente entre los niños, y ponerle fin (Libia);
- 120.128 Velar por el pleno ejercicio de los derechos de la mujer, en particular en relación con el acceso efectivo a la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Francia);
- 120.129 Velar por la protección del derecho de las mujeres a tener acceso a abortos y por que las mujeres (y las parejas) decidan libre y responsablemente el número de hijos, su espaciamiento y el momento de tenerlos (Australia);
- 120.130 Velar por que las mujeres reciban los servicios médicos y profesionales necesarios para ejercer su derecho legal a poner fin al embarazo, y asegurarse de que las mujeres tengan el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos (Suecia);
- 120.131 Velar por que las mujeres puedan tener acceso a abortos legales creando un reglamento claro y jurídicamente vinculante para la aplicación de la Ley de Planificación Familiar de 1993 (Noruega);
- 120.132 Velar por que los abortos seguros y legales sean accesibles en la práctica creando un reglamento claro y jurídicamente vinculante para la aplicación de la Ley de Planificación Familiar de 1993 (Islandia);
- 120.133 Velar por que el aborto seguro y legal esté disponible y sea accesible en la práctica, de conformidad con la Ley de Planificación Familiar de 1993 y con las obligaciones de Polonia en virtud de los artículos 12 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Canadá);
- 120.134 Aplicar plena y eficazmente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el acceso al aborto (Islandia);
- 120.135 Aplicar plena y eficazmente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el asunto *R. R. c. Polonia* y *P. y S. c. Polonia* sobre la cuestión del acceso de las mujeres y las niñas a la atención y los servicios de salud sexual y reproductiva (Países Bajos);

- 120.136 Ampliar el alcance del curso obligatorio de educación sobre la vida familiar para proporcionar una educación general y apropiada para la edad en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos y asegurar un acceso sin trabas a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el aborto seguro y legal (Eslovenia);
- 120.137 Adoptar medidas adicionales para la eliminación de la discriminación contra la mujer (República de Moldova);
- 120.138 Proseguir sus esfuerzos por establecer soluciones y legislación mejoradas encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (Chipre);
- 120.139 Llevar a cabo nuevas iniciativas y proyectos gubernamentales encaminados a combatir ampliamente la discriminación contra la mujer (Rumania);
- 120.140 Proseguir sus esfuerzos por promover la igualdad de género centrándose en la aplicación del Programa Nacional de Acción para la Igualdad de Trato (Pakistán);
- 120.141 Adoptar nuevas medidas eficaces para combatir la violencia contra la mujer (China);
- 120.142 Proseguir sus esfuerzos por prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (Timor-Leste);
- 120.143 Intensificar sus acciones para combatir la violencia y la discriminación contra la mujer (Sri Lanka);
- 120.144 Adoptar una estrategia integral encaminada a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (República de Moldova);
- 120.145 Proseguir sus esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Filipinas);
- 120.146 Armonizar su legislación nacional con las disposiciones del Convenio de Estambul (Bosnia y Herzegovina);
- 120.147 Armonizar su legislación nacional con las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Turquía);
- 120.148 Proseguir sus esfuerzos para combatir la violencia, incluida la violencia contra la mujer, y adoptar una estrategia integral encaminada a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (Estado de Palestina);
- 120.149 Fortalecer la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer tipificando como delito la violencia doméstica y la violación conyugal (Bélgica);
- 120.150 Modificar el Código Penal para tipificar claramente como delito la violencia doméstica y aplicar una estrategia integral para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (Sierra Leona);
- 120.151 Abordar la cuestión de la violencia doméstica en Polonia y asegurar el apoyo a las víctimas (Australia);
- 120.152 Organizar una campaña nacional de concienciación sobre las necesidades específicas de las mujeres víctimas de la violencia doméstica y de género (Croacia);
- 120.153 Proporcionar financiación adecuada y estable para asistencia jurídica, psicológica y médica y vivienda para víctimas de la violencia doméstica (Dinamarca);

- 120.154 Proseguir sus esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, especialmente aumentando el apoyo a las víctimas de la violencia doméstica (Letonia);
- 120.155 Proporcionar financiación adecuada y estable para centros de atención y centros de acogida para mujeres y niños víctimas de la violencia doméstica (Chile);
- 120.156 Continuar con la ejecución del programa titulado Prevención de la Violencia Doméstica y la Violencia por Razón de Género (Israel);
- 120.157 Fortalecer la protección de las mujeres migrantes contra la violencia de género (República Islámica del Irán);
- 120.158 Adoptar medidas para proteger los derechos de la mujer, en particular mediante el fortalecimiento de las leyes contra la violencia sexual y la igualdad de participación de la mujer en los asuntos políticos y públicos (Botswana);
- 120.159 Continuar promoviendo la participación de las mujeres en la vida pública y política del país (Bosnia y Herzegovina);
- 120.160 Adoptar las medidas necesarias para fortalecer la aplicación de la Ley de Apoyo a las Familias y los Sistemas Alternativos de Cuidado de 2011 (Pakistán);
- 120.161 Continuar reforzando las medidas encaminadas a proteger a los niños contra la violencia y otras formas de malos tratos (Bosnia y Herzegovina);
- 120.162 Velar por que se investiguen todos los casos de abuso sexual de niños y se procese a los autores, y se indemnice y rehabilite adecuadamente a las víctimas (Sudáfrica);
- 120.163 Adoptar medidas en favor de la aceptación y el conocimiento público general de las medidas existentes para la protección jurídica de los niños, en particular en lo que respecta a los niños con discapacidad (Suecia);
- 120.164 Continuar mejorando la situación de las personas con discapacidad, especialmente acelerando la preparación de las estrategias pertinentes para 2017-2030, y empezar a aplicarlas (Libia);
- 120.165 Acelerar la aplicación de la Estrategia para las Personas con Discapacidad para el período 2017-2030 para fortalecer el grupo de tareas sobre el sistema de apoyo a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores (Indonesia);
- 120.166 Proseguir sus políticas y medidas para la promoción y la protección de los derechos de las minorías nacionales (Armenia);
- 120.167 Garantizar los derechos a la educación, la salud, la vivienda y el empleo de los romaníes y otras minorías étnicas (China);
- 120.168 Fortalecer las políticas y los programas dirigidos a dar a la población romaní igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios (Perú);
- 120.169 Proseguir sus esfuerzos para ayudar mejor a los niños de origen romaní a tener acceso a una educación de calidad y, por lo tanto, promover la integración de los romaníes (Hungría);
- 120.170 Redoblar los esfuerzos para proporcionar educación preescolar a los niños romaníes como requisito para su acceso en condiciones de igualdad a los demás niveles de educación sin discriminación (Croacia);
- 120.171 Adoptar medidas concretas para fortalecer la protección de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Guatemala);
- 120.172 Adoptar las medidas necesarias para combatir la discriminación de hecho y de derecho contra los migrantes en situación irregular (Uruguay);

120.173 **Adoptar medidas urgentes para investigar y sancionar los actos de discriminación contra migrantes, refugiados y minorías, en particular ofreciendo la protección necesaria a quienes denuncien actos de discriminación (Argentina);**

120.174 **Garantizar el trato adecuado de los migrantes en situación irregular y en espera de expulsión del país, incluido el acceso a recursos legales (Federación de Rusia);**

120.175 **Continuar haciendo esfuerzos para proteger a los trabajadores migratorios de todas las formas de explotación y abuso, en particular a los de la República Popular Democrática de Corea, mejorando sus condiciones de trabajo de conformidad con las normas internacionales pertinentes (República de Corea);**

120.176 **Garantizar servicios básicos a los hijos de migrantes en situación irregular, en particular en los ámbitos de la educación y la salud (Uruguay);**

120.177 **Aumentar la atención al proceso de integración de los refugiados (República Islámica del Irán);**

120.178 **Estudiar la posibilidad de participar en otros programas de reparto de la carga, como el programa de reasentamiento de refugiados de la Unión Europea y el sistema de cuotas de refugiados (Turquía);**

120.179 **Estudiar las cuestiones relacionadas con el acceso de los solicitantes de asilo, teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales (Belarús);**

120.180 **Adoptar medidas para respetar plenamente el principio de no devolución cuando se trate de la condición de refugiado de un extranjero (Grecia);**

120.181 **Preparar un proyecto de enmienda a la Ley de Extranjería que prohíba la detención de familias con menores y de menores no acompañados a los efectos de los procedimientos de devolución y asilo (Kirguistán);**

120.182 **Adoptar medidas urgentes para que los niños solicitantes de asilo no sean privados de su libertad (Argentina);**

120.183 **Adoptar medidas para garantizar el acceso pleno a la educación y la atención de la salud de las personas más vulnerables, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo (Santa Sede);**

120.184 **Continuar sus esfuerzos para conmemorar debidamente el Holocausto (Israel);**

120.185 **Investigar a fondo todos los actos de vandalismo contra tumbas y monumentos de soldados soviéticos que perecieron en la lucha contra la Alemania nazi y llevar a los autores ante la justicia (Federación de Rusia).**

121. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Poland was headed by H .E. Ms. Renata Szczech, Undersecretary of State, Ministry of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Piotr Stachanczyk, Ambassador, Permanent Representative of the Republic of Poland to the United Nations Office and other International Organizations at Geneva, Deputy Head of the Delegation;
- Mr. Wojciech Kaczmarczyk, Director of the Civil Society Department, Chancellery of the Prime Minister;
- Mr. Krzysztof Masło, Director of the Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Ms. Anna Widarska, Director of Mother and Child Department, Ministry of Health;
- Mr. Michał Zon, Director of the Legal Department, Central Board of Prison Service;
- Mr. Mariusz Cichomski, Deputy Director of the Public Order Department, Ministry of the Interior and Administration;
- Mr. Maciej Janczak, Deputy Director of the United Nations and Human Rights Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Adam Knych, Deputy Director of the Analysis and Migration Policy Department, Ministry of the Interior and Administration;
- Mr. Piotr Rychlik, Deputy Director, Legal and Treaty Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Jerzy Bauriski, Deputy Permanent Representative of the Republic of Poland to the United Nations Office and other International Organizations at Geneva;
- Ms. Magdalena Lubelska, Head of Section, Bureau of the Head of the Office for Foreigners;
- Ms. Daria Wołoskiuk, Head of Human Rights Section, Department of the United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Agnieszka Karpinska, First Counsellor, Permanent Mission of the Republic of Poland to the UN Office at Geneva;
- Mr. Paweł Jaros, Judge, Chief Specialist, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Mr. Paweł Kaczor, Judge, Chief Specialist, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Mr. Przemysław Domagała, Judge, Chief Specialist, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
- Ms. Beata Sobieraj-Skonieczna, Prosecutor, Prosecution General;
- Mr. Zbigniew Wierzbowski, Prosecutor, Prosecution General;
- Mr. Jacek Lazarowicz, Prosecutor, Prosecution General;
- Ms. Anna Błaszczak, Minister's Counsellor, Mother and Child Department, Ministry of Health;
- Ms. Wirginia Prejs-Idczak, Minister's Counsellor, Analysis and Migration Policy Department, Ministry of the Interior and Administration;

-
- Ms. Wiesława Kostrzewa-Zorbas, Counsellor of the Chief of Chancellery of the Prime Minister;
 - Ms. Iwona Przybyłowicz, Border Guard Captain, Counsellor in the Board for Foreigners, National Border Guard Headquarters;
 - Mr. Krzysztof Laszkiewicz, Plenipotentiary of the National Police Headquarters for protection of human rights, National Police Headquarters;
 - Mr. Wojciech Deptuła, Chief Specialist, Department of International Cooperation and Human Rights, Ministry of Justice;
 - Ms. Joanna Maciejewska, Chief Specialist, Department of International Cooperation, Ministry of Family, Labour and Social Policy;
 - Ms. Małgorzata Skorka, Chief Specialist, Department of Strategy and International Cooperation, Ministry of National Education;
 - Ms. Maria Krainska, Senior Specialist, Department of the United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Krzysztof Piotrowicz, Attaché, Department of the United Nations and Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Katarzyna Dżiczowska, Intern, Permanent Mission of the Republic of Poland to the UN Office at Geneva;
 - Ms. Katarzyna Gorska-Lazarz, Interpreter;
 - Mr. Mateusz Cygnarowski, Interpreter.
-